



Doña Paloma Salcedo Benavente, Secretaria general del Ayuntamiento de Godella (L'Horta Nord) Valencia.

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento, en **sesión ordinaria** de fecha **veintiséis de septiembre de 2013**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

04.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA RPT PARA INCLUSIÓN DEL REQUISITO LINGÜÍSTICO, (EXPTE: PERS-RPT-18-2013).

La Sra. Secretaria General procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación, de fecha 23 de septiembre de 2013.

Vista la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, de fecha 23 de septiembre de 2013.

Visto que según refiere la doctrina de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, la inclusión del requisito lingüístico (coneiximent del valencià) en el acceso al empleo público local, podrá hacerse efectiva siempre que se trate de municipios de "predominio lingüístico valenciano", así lo prevea expresamente la Relación de Puestos de Trabajo y estemos ante puestos cuyo contenido funcional incluya la relación y atención a los ciudadanos (cfr, entre otras, la sentencia de 31 de octubre de 2007 JUR 2008/85499).

Visto la más reciente legislación dictada en materia de función pública, en particular la Ley 10/2010 de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, cabe interpretarla igualmente conforme a esta doctrina.

Considerando que, según la Llei d'Us i Ensenyament del Valencià, Godella es un municipio de predominio lingüístico valenciano, esta Corporación tiene la voluntad de introducir el "requisito lingüístico" en el acceso al empleo público municipal, respetando en todo caso los criterios fijados por la doctrina judicial.

Visto el informe jurídico de fecha 21 de mayo de 2013 emitido por el letrado-asesor de este ayuntamiento.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 30 de mayo de 2013, acordó aprobar inicialmente la propuesta de modificación de la relación de puesto de trabajo siguiente:

La inclusión en el Perfil Lingüístico 1 (PL1) equivalente al conocimiento oral del valenciano en los términos de la Junta Qualificadora de Coneiximents de Valencia (en adelante JQCV), previsto para aquellos puestos que precisen de la comprensión de conversaciones, responder de manera sencilla y la posibilidad de acceder a textos igualmente sencillos. Agrupaciones profesionales.

La inclusión en el Perfil Lingüístico 2 (PL2) equivalente al conocimiento "elemental" de la JQCV, previsto para aquellos puestos que requieren, cuando menos, un conocimiento básico a nivel de lectura y habla del valenciano, siempre referidos a un lenguaje coloquial o, si se quiere, no formal: Puestos de funcionarios del Cuerpo de Policía Local (agentes y oficiales), Auxiliares Administrativos, Administrativos.

La inclusión en el Perfil Lingüístico 3 (PL3) equivalente al conocimiento "mitjà" de la JQCV, previsto para aquellos puestos respecto de los cuales se exige un conocimiento de la lengua más amplio, tanto escrito como hablado: intendente de la Policía y superior, técnicos medios y superiores (Informático, TAG, Arquitecto, Arquitectos Técnicos, Psicólogas, Ingeniero Técnico Agrícola, Trabajadores Sociales..), Animador socio juvenil, y puestos de habilitados nacionales

La inclusión del Perfil Lingüístico 4 (PL4), 5(PL5) y 6 (PL6), que implica conocimientos de nivel superior de la JQCV, o incluso más, se corresponde con puestos donde el conocimiento



Ajuntament de GODELLA (València)

C.I.F. P 46-13700-F c/ Major,45 Telèfons 96 363 80 56 / 96 363 87 08 Fax 96 364 53 92

Departament de Secretaria

E-mail: ajuntament@godella.es

de la lengua forma parte intrínseca de las funciones a desempeñar. Su exigencia es puramente residual: Traductor y Técnico de Archivos y Bibliotecas.

Visto que en esa misma sesión se acordó abrir trámite de información pública mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, a fin de que durante un plazo de 30 días puedan los interesados presentar reclamaciones y sugerencias.

Considerando que la modificación propuesta ha sido publicada en el BOP nº 149 de 25 de junio de 2013.

Considerando que en fecha 29 de mayo de 2013 se han presentado alegaciones a la citada propuesta por el funcionario del Ayuntamiento de Godella D. Pablo Torres Domingo (RGE nº 4929) con anterioridad a la sesión plenaria.

Considerando que en fecha 9 de julio de 2013 (RGE nº 6341) se presentan alegaciones contra el acuerdo de aprobación de la modificación para la inclusión del requisito lingüístico por D. Pablo Torres Domingo, funcionario de este ayuntamiento, y posteriormente en fecha 26 de julio de 2013 y 16 de agosto de 2013 (RGE nº 6952 y nº 7402)) se presentan por diversos trabajadores del Ayuntamiento escrito de adhesión a las alegaciones formuladas.

Considerando que D. Cristóbal Sirera Conca, letrado asesor del ayuntamiento de Godella respecto a las alegaciones presentadas informó lo siguiente:

"Que emite el Letrado que suscribe, a petición de la Alcaldía-Presidencia, en relación con las alegaciones por el funcionario municipal D. Pablo Torres Domingo y otros empleados públicos presentadas en fecha 9 de julio de 2013, en las que cuestionan jurídicamente la decisión de incluir en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito lingüístico relativo al conocimiento de valenciano.

Sobre esta cuestión ya emitimos informe jurídico fechado el 20 de mayo de 2013, al hilo de la aprobación provisional de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Informe que ratificamos en su integridad.

En dicho informe expusimos que el requisito lingüístico no constituye una obligación legal (en esto coincidimos con los empleados que suscriben las alegaciones), sino que su inclusión deriva de una decisión de naturaleza política. No obstante, por supuesto que sí existe base normativa para dicha inclusión si así se decide por el Ayuntamiento Pleno, como es el caso que nos ocupa.

Esa base jurídica a la que aludimos viene referenciada en la conocida como "Llei d'Us i Ensenyament del Valencià" (Ley Autonómica 4/1983), que incluye a Godella como municipio de predominio lingüístico valenciano, así como por el Decreto Autonómico 33/1999, que en su artículo 16.3 permite que se incluya el requisito lingüístico en la Relación de Puestos de Trabajo.

La doctrina emanada de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de la Comunidad Valenciana, como dijimos en nuestro informe inicial, ha propiciado incluso una matización restrictiva respecto a este requisito. Así, para que pueda estimarse jurídicamente correcta la introducción del conocimiento del valenciano como requisito de acceso a la plaza o puesto de trabajo, será necesario que el contenido funcional exigible al empleado público tenga una relación de trato con los ciudadanos.

Desde este punto de vista, el mayor o menor número de puestos de trabajo en los cuales se establezca el requisito de conocimiento de valenciano deberá venir precedido de la valoración de si en su desarrollo funcional existe relación con los ciudadanos. Puede darse el caso de que sean todos los puestos de trabajo los afectados, lo cual no es extraño cuando estamos hablando de servidores públicos.

En otro orden de cosas, el grado de exigencia en cuanto al nivel de conocimientos no vendrá dado tanto por la relación con los ciudadanos, como por el grado de cualificación del puesto de trabajo. En este sentido, deben tenerse en cuenta factores de cualificación técnica para determinar el nivel exigible. O dicho de otro modo, la intensidad del uso no condiciona el nivel de conocimientos, sino que éste viene configurado necesariamente por la mayor cualificación técnica del puesto de trabajo.

Por último, en relación con la negociación colectiva, para corroborar su existencia basta remitirse a las actas existentes. No cabe hacer otras consideraciones al respecto.



Ajuntament de GODELLA (València)

C.I.F. P 46-13700-F c/ Major,45 Telèfons 96 363 80 56 / 96 363 87 08 Fax 96 364 53 92

Departament de Secretaria

E-mail: ajuntament@godella.es

Procede, pues, DESESTIMAR las alegaciones presentadas, siempre y cuando quede confirmado que se ha actuado conforme a las pautas señaladas en el presente informe.

Lo que antecede es cuanto debe informar quien suscribe, sin perjuicio de aceptar otras consideraciones mejor fundadas en Derecho. En Godella, a nueve de septiembre de dos mil trece."

Considerando que la Mesa de Negociación a la vista de las alegaciones presentadas, adoptó acuerdo de no convocar ningún proceso selectivo sin dar la oportunidad de participar en una convocatoria de exámenes de la Junta Qualificadora de Coneixements de València, a fin de que los trabajadores del Ayuntamiento que no tienen la titulación que se introduce como requisito, puedan obtenerla.

Considerando lo dispuesto en los artículos 32 y siguientes de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, artículos 126 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local, el art. 89 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando asimismo lo dispuesto en el art. 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que otorga la competencia al Pleno.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Gobernación.

W
.....
....."

Sometido el asunto a votación, resultó aprobado por mayoría de 9 votos a favor (Sr. Alcalde y Sres. Concejales de los grupos PSPV-PSOE, BLOC-COMPROMÍS e IUPV) y 8 en contra (Sres. Concejales del grupo PP), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Desestimar la alegaciones contra el acuerdo de aprobación de la modificación para la inclusión del requisito lingüístico presentadas por D. Pablo Torres Domingo, funcionario de este ayuntamiento, y posteriormente en fecha 26 de julio de 2013 y 16 de agosto de 2013 (RGE nº 6952 y nº 7402)) por diversos trabajadores del Ayuntamiento, de conformidad con el informe del letrado-asesor de este ayuntamiento D. Cristóbal Sirera Conca de fecha 9 de septiembre de 2013.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación de la Relación de puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Godella consistente en:

La inclusión en el Perfil Lingüístico 1 (PL1) equivalente al conocimiento oral del valenciano en los términos de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencia (en adelante JQCV), previsto para aquellos puestos que precisen de la comprensión de conversaciones, responder de manera sencilla y la posibilidad de acceder a textos igualmente sencillos. Agrupaciones profesionales

La inclusión en el Perfil Lingüístico 2 (PL2) equivalente al conocimiento "elemental" de la JQCV, previsto para aquellos puestos que requieren, cuando menos, un conocimiento básico a nivel de lectura y habla del valenciano, siempre referidos a un lenguaje coloquial o, si se quiere, no formal: Puestos de funcionarios del Cuerpo de Policía Local (agentes y oficiales), Auxiliares Administrativos, Administrativos.

La inclusión en el Perfil Lingüístico 3 (PL3) equivalente al conocimiento "mitjà" de la JQCV, previsto para aquellos puestos respecto de los cuales se exige un conocimiento de la lengua más amplio, tanto escrito como hablado: intendente de la Policía y superior, técnicos medios y superiores (Informático, TAG, Arquitecto, Arquitectos Técnicos, Psicólogas, Ingeniero Técnico Agrícola, Trabajadores Sociales..), Animador socio juvenil, y puestos de habilitados nacionales



Ajuntament de GODELLA (València)

C.I.F. P 46-13700-F c/ Major,45 Telèfons 96 363 80 56 / 96 363 87 08 Fax 96 364 53 92

Departament de Secretaria

E-mail: ajuntament@godella.es

La inclusión del Perfil Lingüístico 4 (PL4), 5(PL5) y 6 (PL6), que implica conocimientos de nivel superior de la JQCV, o incluso más, se corresponde con puestos donde el conocimiento de la lengua forma parte intrínseca de las funciones a desempeñar. Su exigencia es puramente residual: Traductor y Técnico de Archivos y Bibliotecas.

TERCERO.- Ordenar la publicación del acuerdo de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local.

Esta certificación se expide a resultas de la aprobación del acta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Godella a veintiséis de septiembre de dos mil trece.

Vº. Bº.
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

Josep-Manel San Félix Górriz

Paloma Salcedo Benavente